Convalidaciones LOE

Plazos de solicitud de convalidaciones

Informamos que desde el **15 de septiembre de 2026** se abre plazo para solicitar convalidaciones en la SEDE del Ministerio de Educación y Formación Profesional el Procedimiento de convalidaciones de módulos de ciclos formativos de grado medio y grado superior de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2026-27. Por lo que rogamos que, durante todo el mes de septiembre y principios de octubre, quienes manifiesten su interés en dicho procedimiento podrán consultar y resolver sus dudas en el apartado **Trámite** para estudiantes. **Se recomienda no dejar el trámite para última hora.**

ESTUDIANTES:
https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/05/050120/ficha/050120-2026-alumnos.html

En la web de la escuela en el apartado SECRETARÍA VIRTUAL>CONVALIDACIONES PODRÁS ENCONTRAR ESTA INFORMACIÓN.

SI TIENES INTENCIÓN DE SOLICITAR Convalidación de módulos Grados Superiores LOE te conviene leer la siguiente información:

NORMATIVA VIGENTE:

- **Real Decreto 452/2026, de 3 de junio,** por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

- **Orden ECI/3058/2004, de 10 de septiembre,** por la que se regulan determinadas convalidaciones de módulos de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño conforme a la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

ILUSTRACIÓN

A nivel estatal, en el **Artículo 7. *Convalidaciones y exenciones*** y en concreto en el punto 3, encontrarás la regulación al respecto.

https://www.boe.es/boe/dias/2012/11/03/pdfs/BOE-A-2012-13640.pdf

1. Módulos que se convalidan en el centro.

Los centros educativos reconocen directamente todas aquellas convalidaciones de módulos previstas en la normativa de ámbito nacional.

Los módulos que convalida directamente el centro son el de **Formación y orientación laboral siempre.**

También puedes ver en las páginas 13 y 14 y 44-45 del pdf los módulos que podrían ser objeto de exención por la práctica laboral reconocidos en la normativa nacional vigente.

https://www.educacionfpydeportes.gob.es/dam/jcr:a2ee1dc1-68df-4477-9952-94a27fb01b47/grado-superior-web.pdf

Es requisito indispensable, tal y como se indica en la *ORDEN ECI/3058/2004, de 10 de septiembre, por la que se regulan determinadas convalidaciones de módulos de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño conforme la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo*, que el interesado/a se encuentre matriculado/a y que haya cursado y superado con carácter oficial, los correspondientes módulos del ciclo formativo y familia profesional. El solicitante además deberá estar dado de alta en la SEDE electrónica de este Ministerio.

Convalida directamente el centro, previa solicitud, aquellos módulos cuyas convalidaciones estén expresamente recogidas en la normativa reguladora de los estudios, según establece el **artículo 22. Convalidación**, del *DECRETO 31/2013, de 11 de julio, por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración en la Comunidad de Castilla y León y se regula su prueba de acceso,* que regula los **estudios que conducen al Título de Técnico Superior De Artes Plásticas y Diseño en ilustración** en la Comunidad de Castilla y León.

También **convalida directamente el centro** los **módulos de idioma extranjero** que hayan sido establecidos en el currículo específicamente mediante normas de la Comunidad de Castilla y León, como la superación de un nivel B1 de inglés mediante uno de los diplomas oficiales o certificados recogidos en la «tabla de equivalencias del idioma inglés a efectos de convalidación» disponible en el portal de educación, en el apartado correspondiente a las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, o bien mediante la superación del módulo completo de Idioma Extranjero en otro ciclo del mismo grado o superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño

Se convalidan los **módulos establecidos en el currículo específicamente mediante las normas de la Comunidad de Castilla y León**, siempre que la persona solicitante acredite que las asignaturas superadas que van a dar lugar a la convalidación tienen validez académica oficial, pertenecen a enseñanzas del mismo o superior nivel educativo que aquellas que desea convalidar, el número de horas o créditos es aproximadamente similar con respecto al de los módulos que se van a convalidar y que, al menos, existe un mínimo de un 80 por ciento de coincidencia entre sus contenidos.

Según se establece en el **artículo 23.4** *del Real Decreto 596/ 2007, de 4 de mayo*, los módulos que hayan sido objeto de convalidación se consignarán con la expresión de «convalidado» (CV) en los documentos de evaluación. En tanto la convalidación de dichos módulos no haya sido resuelta figurará como «pendiente de convalidación» (PC). Y que según se establece en el artículo 19.10 del *Real Decreto 596/ 2007, de 4 de mayo*, los módulos que hayan sido objeto de convalidación no computarán a efectos del cálculo de la nota media.

Requisitos indispensables:

- CERTIFICADO DE ESTAR MATRICULADO EN EL CENTRO EDUCATIVO
- DNI/NIE en vigor.
- FICHA INDICANDO LOS MÓDULOS QUE SE PRETENDEN CONVALIDAR.
- **ES OBLIGADO PRESENTAR la solicitud formalmente en la Secretaría**, e indicar los módulos que pretendes convalidar.
- Es requisito indispensable, tal y como se indica en la ORDEN ECI/3058/2004, de 10 de septiembre, **que el interesado/a se encuentre matriculado/a y que haya cursado y superado con carácter oficial, los correspondientes módulos del ciclo formativo y familia profesional.**
- Las convalidaciones no contempladas en la ORDEN ECI/3058/2004, de 10 de septiembre, serán objeto de resolución individualizada por la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Deportes, conforme establece la Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia. Por ello, **todos aquellos módulos que no convalida directamente el centro EDUCATIVO se deberán solicitar mediante el trámite que os hemos indicado para que lo convalide el Ministerio de Educación.**
- El Centro comprobará que la información aportada por el solicitante es original y auténtica. Cuando se presente la documentación en soporte digital, el centro verificará que se trata de documentos electrónicos originales o copias electrónicas auténticas y que corresponde a lo exigido.
- Si se presenta la documentación en soporte papel, el centro verificará que se trata de documentos originales o copias debidamente compulsadas y que corresponde a lo exigido, procediendo a su digitalización en formato PDF.

Deberás saber que **todos los módulos convalidados aparecerán en tú expediente como "CV". En ningún caso dichos módulos serán computados a efectos de obtener la nota mediade la totalidad de los módulos que integran el currículo de los estudios correspondientes.**

Con relación a esto, también deberás saber que, tal y como nos ha indicado el ministerio, "*el alumnado que tiene asignaturas convalidadas tiene que presentar la*

documentación original con la que fueron convalidadas." "El alumnado solicitante de convalidaciones que quiera hacer valer unos estudios previos que figuren como convalidados o exentos, deberá presentar los estudios realmente superados que sirvieron de base para dicha convalidación a efectos de su valoración para la nueva convalidación solicitada".

IMPORTANTE NOVEDAD CURSO 2026/2027 – MÓDULO FOL:

A partir del curso 2026/2027 los centros educativos reconocerán directamente la convalidación del módulo Formación y orientación laboral (FOL) cuando se haya cursado previamente en cualquier ciclo de grado medio o superior de Artes Plásticas y Diseño o de Formación Profesional.

El Real Decreto 452/2026, de 3 de junio, en su disposición transitoria cuarta establece que a partir del curso 2026/2027, la superación del módulo de Formación y orientación laboral (FOL) en cualquier ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño o de Formación Profesional dará derecho a la convalidación de dicho módulo en cualquier otro ciclo de grado medio o superior de Artes Plásticas y Diseño regulado por normativas anteriores a la presente. **El módulo se registrará como «Convalidado», trasladándose la calificación obtenida anteriormente, la cual computará para el cálculo de la nota media final del ciclo.**

2. Módulos que convalida el ministerio

Todos aquellos que no estén indicados en las tablas que se adjuntan en el siguiente documento PDF. Las que se encuentran en las páginas 13 y 14 y 44-45 del pdf:

https://www.educacionfpydeportes.gob.es/dam/jcr:a2ee1dc1-68df-4477-9952-94a27fb01b47/grado-superior-web.pdf

Si se han cursado **estudios correspondientes a otras titulaciones diferentes de las de Artes Plásticas y Diseño,** deberás solicitar la convalidación de los módulos propios de las enseñanzas mínimas establecidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a dicho Ministerio

En la Sede electrónica del Ministerio, el alumno/a deberá registrar su solicitud debidamente cumplimentada, imprimirla y entregarla en la secretaría de la escuela. Posteriormente el centro enviará al Ministerio la solicitud con la documentación adjuntada por el interesado.

NORMATIVA

A nivel estatal, has de saber que la normativa que regula la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño es la siguiente:

Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

En el CAPITULO VIII, se organizan los artículos correspondientes a las convalidaciones y exenciones. Artículos del 23 al 28.

CRITERIOS para valorar las SOLICITUDES - IMPORTANTE:

- Para una resolución favorable a la convalidación de un módulo de enseñanzas mínimas será necesario que los estudios cursados acrediten una **carga lectiva igual o superior** a la del módulo objeto de convalidación y exista la máxima similitud posible entre los objetivos y contenidos de ambos.
- En aplicación de lo establecido en el **Artículo 6.3 del Real Decreto 1618/2011**, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, **los módulos convalidados no pueden superar el 60 por 100 de los créditos o, en su caso, horas totales del currículo del título que se cursa.**
- Algunos módulos por sus especiales características **no son en ningún caso objeto de convalidación.** Entre estos se encuentran los módulos de **proyecto integrado y obra final (o el proyecto final y obra final)** o algunos módulos que son muy específicos de la especialidad que se cursa y distintivos del título que se obtiene, como los **proyectos y talleres específicos del título.**
- **En ningún caso es objeto de convalidación la fase de formación práctica** por haber cursado algún tipo de formación práctica en otras enseñanzas oficiales.
- Los estudios previos de nivel académico inferior al del ciclo que se cursa no se valoran para la convalidación de módulos. Existe alguna excepción prevista reglamentariamente, como es el caso del módulo "Formación y Orientación Laboral" tal y como se dispone en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 452/2026, de 3 de junio.
- **Cuando una asignatura o módulo cursado se valora para convalidar un módulo, no vuelve a valorarse para la convalidación de otros módulos del mismo ciclo formativo.**
- **Los módulos profesionales que hayan sido objeto de convalidación no pueden ser aducidos para nuevas convalidaciones de módulos profesionales distintos.**
- Las asignaturas cursadas, que figuren en las certificaciones académicas sin calificaciones (**como las convalidadas, adaptadas, exentas, etc.), no se valoran para la convalidación de módulos.**
- Los módulos solicitados, que hayan obtenido calificación negativa en anteriores convocatorias, no son objeto de convalidación.

- **No se convalida ningún módulo cuando el solicitante esté en posesión de un título con reconocimiento de equivalencia y/o correspondencia con el título que se cursa.**

POR OTRO LADO, SI LO QUE ESTÁS SOLICITANDO es la EXENCIÓN de módulos o de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres

El trámite es distinto. Corresponde a cada administración educativa el procedimiento.

En la solicitud de exención el solicitante deberá acreditar, **al menos, un año de experiencia relacionada con los conocimientos, capacidades y destrezas propias de los módulos o del ejercicio profesional específico del ciclo mediante certificaciones de las empresas donde conste la duración del contrato**, **la actividad desarrollada y el periodo de tiempo de realización de la actividad.** En el caso **de trabajadores por cuenta propia, mediante certificación de alta en el censo de obligados tributarios.**

Puedes ver en las páginas 13-14 y 44-45 del pdf los módulos que podrían ser objeto de exención por la práctica laboral reconocidos en la normativa nacional vigente.

https://www.educacionfpydeportes.gob.es/dam/jcr:a2ee1dc1-68df-4477-9952-94a27fb01b47/grado-superior-web.pdf

Respecto a la Exención de módulos formativos y de la fase práctica, recogido en el **artículo 23** de la *ORDEN EDU/762/2021, de 8 de junio* se regirá por lo establecido en el **artículo 24** *del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.*

1. Exención de Módulos que se resuelven en el centro.

Las exenciones las resuelve la persona titular de la dirección del centro, según establece la normativa que regula la exención de módulos y de la formación de prácticas en empresas en Castilla y León, la *ORDEN EDU/762/2021, de 8 de junio, por la que se regula el proceso de evaluación, movilidad y reconocimiento, convalidación y exención de módulos del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en centros públicos en la Comunidad de Castilla y León.*

Según se establece en el **artículo 24.3** del *Real Decreto 596/ 2007, de 4 de mayo,* los módulos exentos quedarán registrados con la expresión de «Exento» (EX) en los documentos de evaluación y que según se establece en el **artículo 19.10** del *Real Decreto 596/ 2007, de 4 de mayo*, los módulos que hubieran sido objeto de convalidación y/o exención por su correspondencia con la práctica laboral no computarán a efectos del cálculo de la nota media final.

Cualquier otro tipo de solicitud de exención que, de forma extraordinaria, no sea motivada por la práctica laboral, será trasladada a la Dirección General competente en materia de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño para su valoración y resolución.

Según se indica en el **artículo 24.2., la experiencia laboral para la solicitud de exención se acreditará mediante la documentación indicada en el artículo 14.4 del REAL DECRETO 596/2007, de 4 de mayo. Y es la siguiente:**

- **Informe de Vida Laboral y Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral relacionada con el Ciclo**, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
- En el caso de **trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.**
- **Se podría solicitar también un Currículo o Portfolio** en el que se pueda comprobar que ha desarrollado actividad vinculada al Ciclo Formativo en el que se solicita la exención.
- Los módulos profesionales o la Formación práctica en empresas, estudios y talleres que sean objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral quedarán registrados en el expediente académico y demás documentos de evaluación como «Exento».